



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- 052 - 2018
(Departamento Gestión Servicios Administrativos)**

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2018

OBJETO:	ASESORIA ANTE MINTIC CON EL FIN DE OBTENER LA ASIGNACION DE DOS FRECUENCIAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESENTA EN EL EMBALSE SARA-BRUT
NOMBRE PROVEEDOR:	PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ
Nit No.	16640586-8
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16640586
DIRECCION Y TELEFONO:	CALLE 44 NTE No 3E -60 CALI COLOMBIA
PLAZO:	Plazo establecido: para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018.
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.00).Mcte. ✓
FORMA DE PAGO:	Un único pago equivalente al 100% previa presentación del informe único con el V. B. del supervisor y los respectivos soportes de seguridad social, cuya base debe ser el 40% del valor del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	32543 del 18 de SEPTIEMBRE de 2018 ✓
SITIO DE ENTREGA:	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Cali (Valle)
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Tramitar una frecuencia en UHF, en el rango de 450-462 Mhz de enlace directo entre planta de Roldanillo e Inicio de Roldanillo.</p> <p>Una frecuencia en VHF para complementar la Red N° 2 del cuadro técnico N° 23837 de fecha 18 de junio de 2015 vigente a la fecha, con el fin de dar soporte de comunicación en tiempo real entre las plantas de los municipios de Roldanillo, La Unión, Toro, Bolívar, Zarzal, La Victoria, Obando Centro de Control y Embalse.</p> <p>Modificar ante Mintic la Red N° 3 del cuadro técnico N° 23837 incluyendo la estación de Ricaurte que no está registrada.</p>
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Dr. JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ RAMOS, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces,

	<p>quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal a la asesoría nos obligamos a presentar ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA todos los documentos legales y técnicos necesarios para poder participar en dicho proceso y poder lograr obtener la asignación de las frecuencias necesarias para ACUAVALLE SA. ESP.</p>

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden



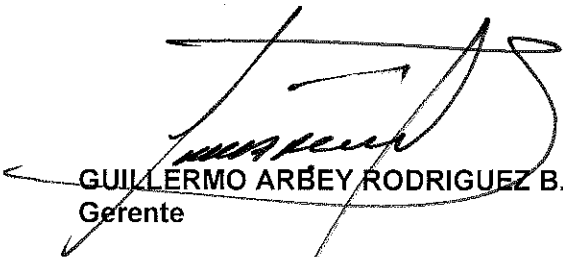
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

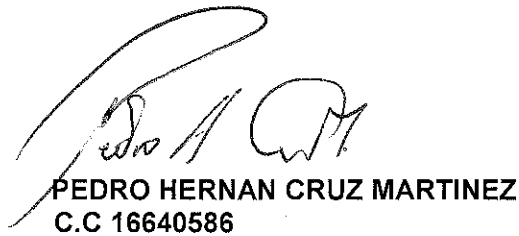
DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente



PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ
C.C 16640586

Elaboro: Jose Luis Diaz - Abogado Contratista - Dirección. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico

